

ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL, HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ, DIRECTOR REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONANP", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADORA, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE; CON EL OBJETO DE COADYUVAR EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y EN LA FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre de 2021, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, representado por su Gobernadora Constitucional, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación (en adelante "**ACUERDO MARCO**"), mediante el cual pactaron coadyuvar en acciones y proyectos que contribuyan a fortalecer la Administración, manejo, protección, conservación y restauración de ecosistemas y desarrollo sustentable de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y del Estado, los humedales de importancia internacional, que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- En atención a lo previsto por la **Cláusula Cuarta** del "**ACUERDO MARCO**", "**LAS PARTES**" acordaron suscribir Instrumentos Específicos (Convenios Específicos de Coordinación) para la atención de las acciones pactadas.

TERCERO.- De conformidad con la **Cláusula Sexta** del "**ACUERDO MARCO**", "**LA CONANP**", para el cumplimiento del citado Acuerdo, asumió entre otros el compromiso de Formular y/o actualizar los Programas de Manejo de "**LAS ÁREAS**" con la **colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como expedir y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación conforme a la legislación aplicable en la materia.

CUARTO.- La celebración del presente Acuerdo Específico de Coordinación, se refrenda el compromiso entre "**LA CONANP**" y el "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para coadyuvar dentro del ámbito de su competencia en la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas de Competencia Federal y del Estado, de los Humedales de Importancia Internacional, así como de aquellas otras regiones que por sus características se determinen prioritarias para la conservación, que se ubiquen dentro la circunscripción territorial del Estado de Tlaxcala.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA CONANP**" que:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.



- I.2 En términos del artículo 17 de la citada Ley Orgánica y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b" del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las cuales se encuentra la de fomentar y desarrollar actividades tendentes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas, así como las que en materia de áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3 **HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES**, en su carácter de Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 1 de enero de 2022, por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, María Luisa Albores González, y quien cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de ese órgano administrativo desconcentrado de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales..
- I.4 Dentro de las Unidades Administrativas que conforman "**LA CONANP**", para el ejercicio de sus atribuciones conforme con lo preceptuado en los artículos 71, fracción IV y 75 del citado ordenamiento reglamentario, se encuentra la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, quien tiene como atribuciones entre otras, la de formular y coordinar las políticas y lineamientos para el establecimiento, modificación, recategorización y extinción de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como las correspondientes en materia de programas de manejo y áreas destinadas voluntariamente a la conservación.
- I.6 Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México.
- II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:**
- II.1. En términos de los Artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.
- II.2. **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente Acuerdo Específico de Coordinación, de conformidad con el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3. **SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Secretario de Gobierno, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4. **LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de Medio Ambiente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción III y 58 fracciones IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 7 fracción XXII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.

- II.5 Es su interés suscribir el presente Acuerdo Específico de Coordinación, con el fin de coadyuvar con **"LA CONANP"** en el intercambio de información en materia ambiental y formulación y/o actualización de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.
- II.6. Para efectos del presente Acuerdo Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen la personalidad y atribuciones con las que actúan, y que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, disponen de la organización, personal, capacidades y los elementos suficientes para proporcionarse la asistencia y coordinación en los asuntos previamente analizados y acordados por ambas partes y así cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, manifestando que es su voluntad, libre de todo vicio, suscribir el presente Acuerdo Específicos de Coordinación.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

"LA CONANP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen que el presente Acuerdo Específico de Coordinación tiene por objeto coadyuvar en el intercambio de información en materia ambiental y formulación y/o actualización de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación en el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo **"LAS ÁREAS"** en los términos establecidos en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones jurídicas aplicables, en lo en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para el intercambio de información en materia ambiental y formulación y/o actualización de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, podrán versar de manera enunciativa, más no limitativa en las siguientes acciones:

- Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para la formulación y /o actualización de **"LOS PROGRAMAS"**.
- Intercambio de información estadística, geográfica, cartográfica y de medio ambiente que permitan la conservación de los ecosistemas de **"LAS ÁREAS"**; así como la formulación y /o actualización de **"LOS PROGRAMAS"**.
- Llevar a cabo el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra que se ubican dentro de la superficie de **"LAS ÁREAS"**.
- Implementar conjuntamente para la formulación y/o actualización de **"LOS PROGRAMAS"**, estrategias para promover la participación de las y los habitantes, propietarios y poseedores de los predios que conforman **"LAS ÁREAS"**, así como de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal que, por su competencia, pudieran aportar elementos para la formulación de **"LOS PROGRAMAS"**.

- e) Promover la participación de organizaciones sociales públicas o privadas, pueblos indígenas, y demás personas físicas o morales interesadas, así como, universidades e instituciones de investigación, para llevar a cabo la formulación de **"LOS PROGRAMAS"**.
- f) Promover y llevar a cabo talleres participativos con las y los habitantes, propietarios y poseedores de los predios que conforman **"LAS ÁREAS"** así como con organizaciones sociales públicas o privadas, pueblos indígenas, y demás personas físicas o morales interesadas, así como, universidades e instituciones de investigación, para llevar a cabo la formulación y/o actualización de **"LOS PROGRAMAS"**
- g) Colaborar en el desarrollo del proceso de consulta de opinión para la formulación de **"LOS PROGRAMAS"** respetando la identidad cultural y su diversidad, para que en su caso las personas que ahí habitan puedan ejercer sus propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación de área natural protegida.
- h) Constituir los Consejos Asesores de **"LAS ÁREAS"** para participar en la formulación de **"LOS PROGRAMAS"** y, en la evaluación de su aplicación, así como contar con su opinión para la modificación de los mismos;

TERCERA. - PLANES DE TRABAJO.

Para llevar a cabo las acciones del presente Acuerdo Específico, **"LA CONANP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se comprometen a celebrar **Planes de Trabajo** que debidamente signados por los responsables que designen **"LAS PARTES"** formarán parte integrante del presente instrumento jurídico, dichos Planes de Trabajo deberán considerar, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, los objetivos y metas, las obligaciones de **"LAS PARTES"**, las actividades que se pretendan realizar, los responsables de la ejecución de las acciones, el cronograma de trabajo, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control a que se sujetarán, para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, el desglose de los recursos financieros que se destinarán para la ejecución de los Planes de Trabajo y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA CONANP".

Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LA CONANP"** se compromete a:

- a) Dirigir la elaboración de **"LOS PROGRAMAS"**, con la participación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** conforme a la normatividad aplicable.
- b) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, para la formulación de **"LOS PROGRAMAS"** en coordinación con el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- c) Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la formulación de **"LOS PROGRAMAS"**.
- d) Aportar e intercambiar información en materia ambiental, así como los elementos, datos técnicos y recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo Específico, así como la colaboración que se requiera en la realización de las acciones que se detallan en los Planes de Trabajo que en su caso se suscriban.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para el cumplimiento del presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a) Coordinarse con **"LA CONANP"** con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetará para para la formulación y/o actualización **"LOS PROGRAMAS"**.
- b) Proporcionar a **"LA CONANP"** oportunamente la información técnica relacionada con el objeto del presente Acuerdo Específico.
- c) Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la implementación de los talleres participativos y los procesos de consulta de opinión para la formulación del Programa de Manejo correspondiente.
- d) Apoyar con recursos para llevar a cabo los talleres participativos y las consultas públicas para la formulación de **"LOS PROGRAMAS"**.
- e) Coadyuvar con **"LA CONANP"** en los procesos de participación ciudadana que corresponda para la elaboración de **"LOS PROGRAMAS"**.
- f) Proporcionar la información relativa a la propiedad privada, propiedad del gobierno del estado y en su caso, de las y los legítimos poseedores.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que, para llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo Específico se comprometen en reportar los avances y resultados de las acciones realizadas al amparo del presente instrumento al Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento que refiere la Cláusula Quinta del **"ACUERDO MARCO"**.

SÉPTIMA. - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

"LAS PARTES" convienen que para la cooperación de las actividades materia de este Acuerdo Específico, nombran como responsables a:

Por parte de **"LA CONANP"** designa, a MARCO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ, Titular de la **Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico**, quien será responsable de atender y suscribir los Planes de Trabajo incluyendo el seguimiento y evaluación de las acciones que deriven de éstos.

Por su parte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designa como responsable al Titular de la **Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental**, quien será el responsable de atender y suscribir cada uno de los Planes de Trabajo incluyendo el seguimiento y evaluación de las acciones que deriven de éstos.

OCTAVA. - OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar gestiones de recursos de manera conjunta o independientemente ante otras instituciones, dependencias y entidades, para obtener los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y de los planes de trabajo que de éste se deriven.

Para alcanzar las metas y beneficios previstos en el presente Acuerdo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a garantizar un manejo transparente, eficaz y oportuno de los recursos que se capten de las instituciones, dependencias y entidades gubernamentales, para el objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Acuerdo Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del objeto del presente Acuerdo Específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA CONANP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA. - COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN.

"LA CONANP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrán suscribir, conjunta o separadamente acuerdos y/o convenios con otras dependencias o entidades de las administraciones Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con agrupaciones de los sectores social y privado, a efecto de coordinar y realizar acciones e inversiones que permitan apoyar el objeto del presente instrumento.

A efecto de asegurar una adecuada coordinación de las acciones objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan informarse recíprocamente de los acuerdos y/o convenios que se lleven a cabo con terceras instituciones en términos de la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Nada en este Acuerdo Específico será considerado o interpretado para constituir a **"LAS PARTES"** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones del presente instrumento será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la contraparte. **"LA CONANP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Acuerdo Específico de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Acuerdo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Acuerdo, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del Acuerdo Específico de Coordinación, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de las partes; mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días de anticipación, que presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y, en cuyo caso, procederán a formalizar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente.
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Acuerdo Específico de Coordinación y/o Planes de Trabajo.

- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento jurídico y/o Planes de Trabajo.
- d) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso a la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, esta se resolverá de común acuerdo a través del Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento a que se refiere el **"ACUERDO MARCO"**.

En caso de continuar la controversia con motivo de la interpretación del presente instrumento jurídico, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución General de la República.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, así como el ejercicio de los recursos que se destinen en las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Acuerdo, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo Específico de Coordinación estará vigente a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de su objeto y/o publicación de **"LOS PROGRAMAS"** que refiere el presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

Las modificaciones o adiciones que se acuerden deberán de constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen **"LAS PARTES"**.

Leído el presente Acuerdo Específico de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Tlaxcala el **día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.**

POR **"LA CONANP"**

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES
COMISIONADO NACIONAL

MARCO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA

SERGIO GÓNZALEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE